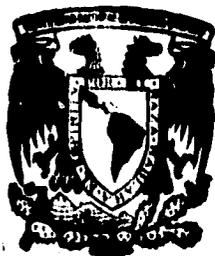


48

205



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

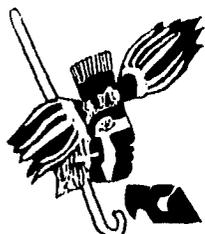
**AUDITORIAS FISCALES A
EMPRESAS DE FACTORAJE**

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA AUTORIDAD

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A
MARIO ALBERTO HERNANDEZ ROJAS**

ASESOR: C. P. AGUSTIN DIAZ CAMPOMANES

1996



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL TENER CONOCIMIENTOS DE LO QUE
A UNO LE GUSTA ES PODER LOGRAR
LAS METAS QUE SE HA PROPUESTO --
REALIZAR, POR LAS CUALES NO HAY
TIEMPO FIJO NI OBSTACULOS QUE LO
DETENGAN, SINO PELDAÑOS QUE TAR-
DE O TEMPRANO, SE ALCANZARAN.

M.A.H.R.

DEDICO ESTA TESIS:

A MIS PADRES IRMA Y CELE QUE DIERON TODO POR QUE YO SALIERA ADELANTE.

A MI ESPOSA MAYRA Y MIS HERMANOS RICARDO, VICTOR Y ALMA PORQUE
ME APOYARON EN LOS MOMENTOS DIFICILES DE MI CARRERA.

A MIS TÍAS MARTHA, ELADIA, LEO, ELOISA, PORQUE ME EXIGIAN LO
SUFICIENTE PARA NO QUEDARME ATRAS.

A MIS ABUELITOS PATERNOS, QUE DONDE SE ENCUENTREN SE QUE ME ESTAN
VIENDO EN ESPIRITU Y SIENTO QUE NO ESTEN PRESENTES EN CUERPO CUANDO
ESTE TITULADO Y POR SUS CONSEJOS QUE ME FUERON UTILES EN EL TRANS-
CURSO DE MI VIDA.

A MI ABUELITA LUPITA POR LOS CONSEJOS Y APOYO CON EL QUE CUENTO DESDE
NIÑO.

A MIS COMPAÑEROS DEL TRABAJO, QUE NO MENCIONO NOMBRES PARA NO OLVIDAR
A NINGUNO, POR QUE ME AYUDARON A SALIR CON MIS ESTUDIOS,
CON SUS CONOCIMIENTOS Y ENTUSIASMO.

A EL PROFESOR C.P. AGUSTÍN DÍAZ CAMPOMANES, PORQUE SIN CONOCERME ME
BRINDO SU APOYO AL SER MI ASESOR DE TESIS.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

INDICE

	PAGINA
INTRODUCCION	2
I.- ANTECEDENTES	3
II.- BREVE HISTORIA DEL FACTORAJE	4
III.- PARTES QUE INTEGRAN AL FACTORAJE	6
IV.- ASPECTOS LEGALES	9
V.- ASPECTOS CONTABLES	31
VI.- REVISIONES FISCALES	40
DEFINICIONES	71
CONCLUSION	73
BIBLIOGRAFIA	74

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

INTRODUCCION

HIPOTESIS

El factoraje se implementa en beneficio de las empresas pequeñas y medianas, que atraviesan por una etapa difícil de liquidez, debido a las características de financiamiento, para solucionar sus pagos con el fin de seguir realizando operaciones de comercio, esto a su vez implica un análisis en cuanto a las mismas empresas de factoraje para ver su impacto en cuanto a los ingresos y egresos que intervienen desde el punto de vista del fisco.

OBJETIVOS

- Analizar algunos antecedentes históricos, definiciones, ventajas y desventajas del factoraje.
- Analizar el funcionamiento del factoraje
- Distinguir el efecto que produce el factoraje en relación a los problemas de liquidez y sus repercusiones fiscales.

JUSTIFICACION

El propósito de este trabajo es el de dar a conocer más acerca de las empresas de factoraje desde el punto de vista de la autoridad; sabemos que es un tema que en la actualidad se conoce un poco más de cuando empezó en forma desde 1990, aunque lo que conocemos como factoraje es en realidad lo que los bancos venían trabajando como descuento de cartera, que es en realidad un préstamo que las empresas obtienen mediante su cartera de cliente (facturas) que entregan a las empresas de factoraje.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

I.- ANTECEDENTES.

En la actualidad las operaciones de factoraje son de suma importancia tanto a nivel nacional como a nivel internacional, esto es derivado de tantas operaciones que existen actualmente en el país y a nivel mundial, ya que debido a la poca liquidez con que cuentan ciertas empresas pequeñas y medianas, originan que estas tengan que cerrar sus puertas y con ello empieza el desempleo a fructificar, esto a nivel nacional, ahora bien, desde el punto internacional las empresas de México, necesitan de un financiamiento para poder importar o exportar mercancías con otras empresas a nivel mundial, en especial con Estados Unidos y algunos países europeos, con los que tenemos relaciones comerciales.

De todo esto las empresas de factoraje se están involucrando más con el sector al que pertenecen que es el Financiero y con el país en general, para lo cual el Gobierno ha implementado sistemas que ayuden a controlar este tipo de empresas destacando entre ellas a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO en base a su Comisión Nacional Bancaria que es la que les revisa desde el punto de vista financiero y a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Especial de Auditoría Fiscal, que es la que les revisa desde el punto de vista fiscal, todo este control ayuda a tener más confianza a los inversionistas y al desarrollo del propio país.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

II.- BREVE HISTORIA DEL FACTORAJE

HISTORIA

EL FACTORAJE COMO TAL, SE UTILIZO APROXIMADAMENTE DESDE EL SIGLO XVII, EN LA RAMA TEXTIL Y LO UTILIZABAN LOS INGLESES CON EL OBJETO DE AMPLIAR SU MERCADO.

LAS OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA, SE ESTIMAN QUE SURGEN DESDE ANTES, NO EXACTAMENTE COMO FACTORAJE. EN BABILONIA 600 AÑOS ANTES DE CRISTO, EN ROMA 420 AÑOS ANTES DE CRISTO, LO MANEJABAN COMO APODERADO CON MANDATO PARA TRAFICAR EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL PODERDANTE ESTO ENTRE COMERCIANTES.

EN EL IMPERIO ROMANO, POR EJEMPLO, EXISTIA EL FACTOR QUE ERA UN COBRADOR DE IMPUESTOS Y DE OTROS ADEUDOS DE LA POBLACION GOBIERNO.

AHORA EN EL SIGLO XX, LAS OPERACIONES DE CARTERA ADQUIEREN RELEVANCIA EN LOS PAISES AUROPEOS. POR OTRO LADO LOS ESTADOS UNIDOS SE INICIAN EN LOS INTERCAMBIOS FINANCIEROS DEBIDO A LA CRISIS BANCARIA Y MONETARIA EXISTENTE EN ESE PAIS (ENTRE 1931 Y 1933), OBTENIENDO BUENOS RESULTADOS EN SUS EMPRESAS. LA DEPRESION DE 1930 OBLIGO A LA CONSOLIDACION DE LOS FACTORES DISPERSOS; DE IGUAL FORMA SE ADOPTARON CAMBIOS RADICALES EN LA ORGANIZACION FINANCIERA DE LOS ESTADOS UNIDOS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO JURIDICO

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FACTORAJE (FACTORING), EL CUAL ESATA SEPARADO DE LAS OPERACIONES DE LA BANCA ESTADOUNIDENSE.

EN MEXICO EL TERMINO FACTORAJE ES UN TEMA RELATIVAMENTE NUEVO (se dice que tuvo mayor auge aproximadamente hace 21 años). AL INICIO DE LA DECADA DE LOS AÑOS SESENTAS ESTE SERVICIO SE IMPLANTO EN MEXICO LAS MAS IMPORTANTES INSTITUCIONES BANCARIAS, LAS CUALES CONTABAN CON SU PROPIO DEPARTAMENTO DE FACTORAJE. ACTUALMENTE OPERA, EN EL, DIVERSOS GRUPOS FINANCIEROS, LOS CUALES CUENTAN CON INSTITUCIONES QUE SE DEDICAN AL FACTORAJE O FACTORING.

EN ESTA MISMA DECADA, ENTRAN EN FUNCIONAMIENTO DOS EMPRESAS **WALTER S. SELLER DE MEXICO, S.A. Y LA CORPORACION INTERAMERICANA**, LAS CUALES TRABAJABAN EL FACTORAJE CON RECURSO CON LA FACULTAD DE EXIGIR EL REGRESO DEL ANTICIPO.

"EN LA XXXII CONVENCION NACIONAL BANCARIA, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MONTERREY N.L., DEL 27 AL 29 DE ABRIL DE 1961, EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES PROPUSO QUE SE INTRODUCIERA A MEXICO EL NEGOCIO JURIDICO CONOCIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA COMO EL FACTORING DEBIDO A QUE ESTE PROCEDIMIENTO SE HA ESTADO USANDO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON BASTANTE EXITO Y NO SE TRATA DE UN PRESTAMO DE HABILITACION O DE AVIO, NI DE UN SISTEMA DE CREDITOS EN LIBROS, SINO QUE ES UN SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS INDUSTRIALES QUE OFRECE MAYORES VENTAJAS QUE LOS SISTEMAS TRADICIONALES"

OPERACIONES BANCARIAS (ACTIVAS, PASIVAS Y COMPLEMENTARIAS) (ABRIL/AGOSTO) MAYO - DICIEMBRE 1961.

PARA 1980 EXISTIAN DOS O TRES EMPRESAS EN EL PAIS, EN 1986 SE DA INICIO A LA ETAPA DE DESARROLLO, POR LO QUE SE LLEGARON A CREAR HASTA CUARENTA EMPRESAS, TENIENDO UN EXITO SIN PRECEDENTES. CON ESTE

DEFINICIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

AUNQUE VARIAS EMPRESAS DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL MERCADO, SE UNIERON PARA FORMAR LA ASOCIACION MEXICANA DE EMPRESAS DE FACTORAJE, ESTO FUE EN JUNIO DE 1988, CUYO OBJETIVO ES EL DE PROMOVER SU PRODUCTO EN EL MERCADO.

III.- PARTES QUE INTEGRAN AL FACTORAJE.

LA ESFERA DEL FACTOR ENVUELVE TRES CARACTERISTICAS IMPORTANTES, PUES SON LAS PARTES QUE LO INTEGRAN:

- A).- EL FACTOR.**
- B).- EL ACREEDOR O CEDENTE.**
- C).- EL DEUDOR O TERCERO.**

EL FACTOR ES UNA EMPRESA O SOCIEDAD MERCANTIL QUE PUEDE SER ANONIMA O ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. CUENTA CON LA ADQUISICION DE CREDITOS PARA COBRO A TRAVES DE CESIONES; EL COBRO DE CREDITOS Y LA REALIZACION DE OPERACIONES DE CREDITO, EN OCASIONES COMO EMPRESA PUENTE ENTRE NACIONAL FINANCIERA Y LAS EMPRESAS.

EL ACREEDOR (cedente o vendedor) SON PERSONAS MORALES DEBIDAMENTE CAPACITADAS PARA CONTRATAR Y QUE CON MOTIVO DE LAS OPERACIONES QUE REALIZAN EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL EN CUAL SE ORIGINA A SU FAVOR, CREDITOS A CARGO DE SUS COMPRADORES O CLIENTES.

EL DEUDOR ES EL CLIENTE DEL VENDEDOR O ACREEDOR PRIMITIVO, EL CUAL MANEJA XXX CESION DE DERECHOS.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la actividad)

COMO OPERA EL FACTORAJE:

LA MECANICA OPERATIVA CONSISTENTE EN QUE EL FACTOR COMPRA AL CEDENTE, SU CARTERA NO VENCIDA O LO QUE SE CONOCE COMO SU CARTERA DE CLIENTES VIGENTES, LA CUAL ESTA RESPALDADA POR DOCUMENTOS COMO SON CONTRARRECIBOS, FACTURAS, NOTAS; ANTICIPANDOLES UN PORCENTAJE DE LA CARTERA CEDIDA.

AL VENCIMIENTO SE PRESENTA A COBRAR LOS DOCUMENTOS AL COMPRADOR O DEUDOR DE SU EMPRESA Y LE REGRESA LA PARTE NO FINANCIADA; DE ESTA FORMA EL ACREEDOR PROTEGE LOS COSTOS DE SUS PRODUCTOS, AL TENER LOS INSUMOS NECESARIOS OPORTUNAMENTE Y LOGRA UNA MEJOR PLANTACION DE SU TESORERIA, PROGRAMANDO DE UNA MANERA MAS EFECTIVAMENTE EL PAGO DE SUS DEUDAS.

FUNDAMENTALMENTE PODEMOS CONSIDERAR QUE LAS FUNCIONES QUE UNA EMPRESA DEBE UTILIZAR CON RESPECTO A SUS CUENTAS POR COBRAR SON:

UNA EMPRESA PROVEEDORA O CEDENTE, CEDE SUS CUENTAS POR COBRAR AL FACTOR, OBTENIENDO A CAMBIO UN PORCENTAJE DE SU VALOR QUE PUEDE VARIAR ENTRE UN 70% Y UN 95% DEPENDIENDO DE LAS POLITICAS CON QUE CUENTA CADA EMPRESA DE FACTORAJE.

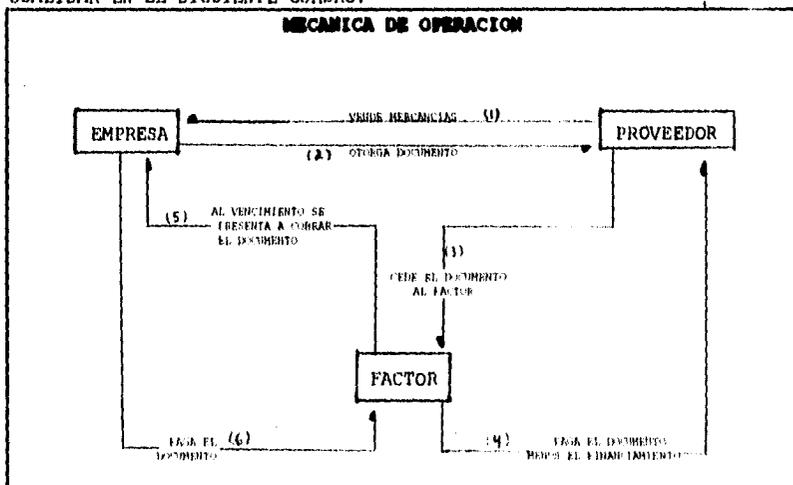
EL CARGO FINANCIERO DE LA OPERACION PUEDE SER COBRADO POR EL PORCENTAJE ENTREGADO AL INICIO O BIEN EN EL QUE PUEDA SER REEMBOLSADO, ES DECIR, LA EMPRESA DEBE TENER CUENTAS POR COBRAR PARA CEDER AL FACTOR, Y EL MISMO LAS COMPRARA DE ACUERDO A LA CALIDAD DE LAS MISMA POR TANTO DEBE HABER UN ACUERDO ENTRE EL CEDENTE Y EL FACTOR PARA ESTIPULAR DENTRO DE LAS EMPRESAS CUALES ESTAN DISPUESTAS A NEGOCIAR.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

UNA DE LAS FUNCIONES DEL FACTORAJE ES LA DE DAR FINANCIAMIENTO A LAS EMPRESAS PARA GENERAR EFECTIVO MEDIANTE LAS VENTAS, ES DECIR, PARA TENER UNA MAYOR PRODUCTIVIDAD, GRACIAS A LA AGILIDAD DE LAS CUENTAS POR COBRAR.

DE HECHO LAS EMPRESAS DE FACTORAJE SON LAS QUE ASEGURAN LA OPERACION ENTRE EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR, DICHAS EMPRESAS SON DE MAYOR UTILIDAD, PUES FACILITAN LA ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA CARTERA Y LAS INDUSTRIAS TANTO MEDIANAS COMO PEQUEÑAS, LAS CUALES SON CONSIDERADA POR LA POLÍTICA ECONOMICA COMO PARTE FUNDAMENTAL EN LOS PROCESOS DE RECUPERACION Y DE REORDENAMIENTO EN LA ECONOMIA, ASI COMO EL CAMBIO ESTRUCTURAL DE LA PLANTA NACIONAL DE TRANSFORMACION.

...PARA ENTENDER COMO OPERA UNA EMPRESA DE FACTORAJE, SE PUEDE VISUALIZAR EN EL SIGUIENTE CUADRO:



REFERENCIA: FACTORING SERTIN, S.A. FOLLETO DE INFORMACION, EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE FACTORAJE SERTIN, BECOT 1989 PAG. 3

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

---VENTAJAS Y BENEFICIOS

EL FACTORAJE POR CONSIGUIENTE ES UN SERVICIO QUE ACELERA LA ROTACION FINANCIERA EN LA EMPRESA, DENTRO DEL CUAL PODEMOS DESTACAR ALGUNAS VENTAJAS Y BENEFICIOS COMO SON ENTRE OTROS:

--ANTICIPOS DE COBROS

--ADMINISTRACION Y ASESORIA DE LA EMPRESA DE FACTORAJE AL FACTOR DE LA EMPRESA SOLICITANTE EN VENTAS.

--ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA CARTERA.

--REGISTRO CONTABLE DE CUENTAS DE COMPRADORES.

--GUARDA Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS.

--INVESTIGACION A COMPRADORES.

COBERTURA DEL RIESGO POR LA POSIBILIDAD DE INSOLVENCIA DEL DEUDOR.

--PROPORCIONAR MAYOR LIQUIDEZ A LAS EMPRESAS QUE LO UTILIZAN.

--NO CREA PASIVO, PUES EXISTE LA VENTA DE UN ACTIVO CIRCULANTE.

GRACIAS A ESTE INSTRUMENTO LAS EMPRESAS PUEDEN CRECER CON EFICIENCIA SIN NECESIDAD DE MANTENER UN APARATO ADMINISTRATIVO COSTOSO QUE DESVIE LOS RECURSOS DE LA ACTIVIDAD SUSTANTIVA.

IV.- ASPECTOS LEGALES.

MARCO LEGAL 1990

LAS SOCIEDADES QUE REALICEN ESTE TIPO DE OPERACIONES, SON ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO, QUE DEBEN DE CONTAR CON AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y SOLO PUEDEN

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la actividad)

REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 45-A DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CREDITO QUE MENCIONA:

--Celebrar contratos de factoraje financiero, entendiendose como tal para efectos de esa ley, *aquella actividad en la que mediante contrato que celebra la empresa de factoraje financiero con sus clientes, personas morales o personas fisicas que realicen actividades empresariales; la primera adquiere de los segundos derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos, con recursos provenientes de las operaciones pasivas a que se refiere este artículo.*

--Obtener prestamos y créditos de instituciones de crédito y de seguros del país o de entidades financieras del exterior, destinadas a la realización de las operaciones autorizadas en este capítulo o para cubrir necesidades de liquidez relacionadas con su objeto social.

--Obtener préstamos y créditos, mediante la suscripción de títulos de crédito en serie o en masa, para su colocación pública, de acuerdo con las disposiciones que al efecto expida el Banco de México.

--Descontar, dar en prenda o negociar en cualquier forma, los derechos de crédito provenientes de los contratos de factoraje, con las personas de las que reciban los financiamientos a que se refiere la fracción II anterior.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público podra autorizar excepciones, oyendo previamente la opinión del Banco de México.

--Constituir depósitos, a la vista y a plazo, en instituciones de crédito del país o en entidades financieras del extranjero, así como adquirir valores aprobados para el efecto, por la Comisión Nacional de Valores.

--Adquirir bienes muebles e inmuebles destinados a sus oficinas o necesarios para su operación.

-- adquirir acciones de sociedades que se organicen exclusivamente para prestarles servicios, así como para adquirir el dominio y administrar inmuebles en los cuales las empresas de factoraje financiero alguna sucursal o una agencia.

--Prestar servicios de administración y cobranza de derechos de crédito,

--Los demás que la Ley de Organizaciones Auxiliares de Crédito y otras leyes autoricen.

--Las demás operaciones análogas y conexas que, mediante reglas de carácter general, autorice la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y el Banco de México.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45-B DE LA CITA
DA LEY:

--Por virtud del contrato de factoraje, la empresa de factoraje financiero conviene con el cliente en adquirir derechos de crédito

DISPOSICIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

que éste tenga a su favor por un precio determinado o determinable en moneda nacional o en moneda extranjera, independientemente de la fecha y forma en que se pague, siendo posible pactar cualquiera de las modalidades siguientes:

- Que el cliente no quede obligado a responder por el pago de los derechos de crédito tramitados a la empresa de factoraje financiero.
- Que el cliente quede obligado a responder solidariamente con el deudor, a responder por el pago puntual y oportuno de los derechos de crédito transmitidos a la empresa de factoraje financiero.
- Los contratos de factoraje en moneda extranjera se sujetarán a las disposiciones y limitaciones previstas en esta Ley y a las que emita el Banco de México.
- La administración y cobranza de los derechos de crédito, objeto de los contratos de factoraje, deberá ser realizada por la propia empresa de factoraje financiero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante reglas de carácter general, determinará los requisitos, condiciones y limitantes que las empresas de factoraje deberán cumplir para que la citada administración y cobranza, se realice por terceros.

ASI MISMO, CONFORME AL 45-D DEL PREINVOCADO ORDENAMIENTO LEGAL, SÓLO PODRÁN SER OBJETO DEL CONTRATO DE FACTORAJE, AQUELLOS DERECHOS DE CRÉDITO NO VENCIDOS QUE SE ENCUENTREN DOCUMENTADOS EN FACTURAS, CONTRARECIBOS XXXX, TÍTULOS DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO,

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

DENOMINADO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE DICHS CRÉDITOS Y QUE LOS MISMOS SEAN EL RESULTADO DE LA PROVEEDURÍA DE BIENES, DE SERVICIOS O DE AMBOS, PROPORCIONADOS POR PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS.

POR OTRA PARTE, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 45-E, 45-F, 45-G, Y 54-H; DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CREDITO, LAS OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO, PRESENTAN LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

- Los clientes están obligados a garantizar la existencia y legitimidad de los derechos de crédito.
- Los clientes responden del detrimento del valor de los derechos de crédito, que sean consecuencia del acto jurídico que les dio origen.
- Los clientes responden del detrimento del valor de los derechos de crédito, que sean consecuencia del acto jurídico que les dio origen.
- los clientes que celebren contratos con responsabilidad solidaria, sobre los derechos de crédito transmitidos, pueden suscribir a la orden de la empresa de factoraje, pagares por el importe total de las obligaciones asumidas por ellas.
- La transmisión de los derechos de crédito a la empresa de factoraje financiero, comprende la de todos los derechos, accesorios a ellos, salvo pacto en contrario.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 45-P DE LA CITADA LEY, EL IMPORTE DEL CAPITAL PAGADO Y RESERVAS DE CAPITAL DE LAS EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO, DEBE ESTAR INVERTIDO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

--No menos del 40% del capital pagado y reservas de capital deberá estar invertido en valores gubernamentales, en instrumentos bancarios o en ambos tipos de inversiones.

--No excederá del 25% del capital pagado y reservas de capital, el importe de las inversiones en mobiliario y equipo o en inmuebles destinados a sus oficinas, así como en los gastos de instalación de la empresa de factoraje financiero, mas el importe de la inversión en acciones de sociedades que se organicen exclusivamente para prestarle servicios o adquirir el dominio y administrar bienes inmuebles, en los cuales la empresa de factoraje financiero, tenga establecidos o establezca su oficina principal, alguna sucursal o agencia. La inversión de dichas acciones y los requisitos que deban satisfacer las sociedades a que se hace referencia, su sujetarán a las reglas generales que dicte la Secretaria de Hacienda y Público.

OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO:

--El importe máximo de las responsabilidades a favor de una empresa de factoraje financiero y a cargo de una sola persona o grupo de personas que, por nexos patrimoniales o de responsabilidad, constituye

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

riesgos comunes, no excederá de los límites que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria.

MARCO LEGAL PARA 1991

ADEMAS DE LAS NORMAS SEÑALADAS PARA 1990, EL 16 DE ENERO DE 1991 SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LAS REGLAS BASICAS PARA LA OPERACION DE EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN SON LAS SIGUIENTES:

La empresa de factoraje financiero, sin perjuicio de contar con el capital mínimo pagado referido en la regla primera, deberá mantener un capital contable cuyo monto no será inferior a la cantidad que resulte de aplicar el 40% a la suma de sus activos y de sus operaciones causantes de pasivo contingente, señalados en los grupos dos a ocho, comprendidos en la clarificación que para el efecto se detalla.

..Los distintos grupos de activos y de operaciones causantes de pasivo contingente no podrán exceder de los montos que resultan de aplicar los porcentajes que se indican:

GRUPO DE ACTIVOS Y OPERACIONES CAUSANTES DE PASIVO CIRCULANTE	PORCENTAJES MAXIMOS DE PASIVO EXIGIBLE Y PASIVO CONTINGENTE.
--	---

GRUPO UNO

40%

Valores Gubernamental

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

GRUPO DOS	10%
Depósitos y valores a cargo de entidades financieras del país.	
GRUPO TRES	10%
Depósitos y valores a cargo de entidades financieras del exterior.	
GRUPO CUATRO	30%
Anticipos y factoraje financiero a cargo del Gobierno Federal.	
GRUPO CINCO	95%
Anticipos y factoraje financiero excepto los señalados en el grupo cuatro.	
GRUPO SEIS	20%
Bienes muebles e inmuebles y acciones de sociedades inmobiliarias y filiales.	
GRUPO SIETE	-0-
Cartera Vencida	
GRUPO OCHO	30%
Otros activos y operaciones causantes de pasivo contingente.	

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, III Y X DEL

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

ARTICULO 45-A DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, SE AUTORIZA A LAS EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO A LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES PASIVAS SIGUIENTE:

1.- *Préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior, destinadas a la realización de las operaciones autorizadas en el capítulo III-BIS del ordenamiento legal citado o para cubrir necesidades de liquidez relacionadas con su objeto social.*

2.- *Préstamos y créditos, mediante la suscripción de títulos de crédito emitidos en serie o en masa para su colocación pública.*

3.- *Prestamos de proveedores para adquirir activos fijos.*

LAS EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO PODRÁN DELEGAR A TERCEROS LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO PROVENIENTES DE LOS CONTRATOS DE FACTORAJE FINANCIERO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

1.- *Sólo podrá delegarse a los clientes de quienes adquieran los derechos de crédito, la administración y cobranza de dichos derechos de crédito provenientes de los contratos de factoraje financiero en los que el propio cliente de la empresa de factoraje quede obligado solidariamente con el deudor o responder del pago puntual de los propios derechos de crédito.*

2.- *En el contrato de factoraje deberá incluirse la relación de los derechos de crédito que se transmiten, misma que por lo menos deberá consignar los nombres, denominaciones o razones sociales del*

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

cliente y de los deudores, así como los datos necesarios para identificar los documentos que amparen los derechos de crédito, sus correspondientes importes y sus fechas de vencimiento.

3.- La relación jurídica que tendrán las empresas de factoraje financiero con las personas que realizarán la administración y cobranza de los derechos de crédito deberá documentarse mediante contratos ante fedatario público.

4.- Durante la vigencia de los contratos mencionados en el inciso tres de esta regla, la empresa de factoraje financiero deberá convenir con su cliente que podrá realizar visitas de inspección de los locales de las personas que realizarán la administración y cobranza de los derechos de crédito con el objeto de verificar la existencia y vigencia de dichos derechos de crédito, así como que los mismos se encuentren libres de toda limitación de dominio o gravamen. Al efecto las empresas de factoraje financiero deberán levantar actas en las que se asentarán al procedimiento utilizado durante las inspecciones y los resultados de las mismas. Esta disposición deberá pactarse expresamente en el contrato mediante el cual documenten la relación jurídica respectiva.

5.- El cliente que realice la administración y cobranza de los derechos de crédito deberá entregar a la empresa de factoraje la cobranza que realice, dentro de un plazo que no podrá exceder de los

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

diez días hábiles siguientes a aquel en que se efectúe la cobranza.

Régimen Fiscal 1990.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

La ganancia derivada de la operación de factoraje se considerara interés para efectos del artículo 7-A de la Ley de la materia, en virtud de que se trata de un descuento típico de documentos.

Así mismo, se considera crédito para la determinación del componente inflacionario en los términos del artículo 7-B fracción IV inciso b) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

En materia del Impuesto al Valor Agregado, se considera que las operaciones de factoraje en las que el cliente sólo responde de la legitimidad y existencia de los créditos transmitidos, resulta aplicable la fracción VII del artículo 9 de la ley de la materia, por lo que no se tiene la obligación de pagar el impuesto.

Por lo que se refiere a las operaciones con que el cliente asume responsabilidad solidaria sobre el pago de los créditos transmitidos o bien se obliga al pago de intereses por mora en el propio pago, se considera que resulta aplicable la fracción VI del artículo 14 de la ley de la materia, motivo por el cual se tiene obligación de pagar y trasladar el gravamen.

Sin embargo, tomando en cuenta que al no haber traslación del im-

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

puesto, no se causa perjuicio al erario federal, ya que , los clientes de dichas empresas no pudieron haber efectuado el acreditamiento del mismo.

REGIMEN FISCAL PARA 1991:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Para este ejercicio se precisa de manera inevitable el régimen de las operaciones de factoraje financiero, estableciéndose que se considera interés la ganancia derivada de los derechos de crédito adquiridos, en los términos de los artículos 7-A, párrafo segundo y se acumulan conforme a lo dispuesto en el artículo 17 fracción X en relación con el 7-B; todos de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las operaciones de factoraje financiero, se consideran como crédito para efectos de la determinación del componente inflacionario respectivo, con forme al artículo 7-B fracción IV, inciso a) de la ley de la materia.

FACTORINGO CON RECURSO Y SIN RECURSO:

FACTORINGO CON RECURSO:

Es la operación de compra de cartera vigente en la que el factoring mantiene el recurso con la empresa cliente, para solicitarle el reembolso de las cantidades de dinero anticipadas, en el caso de incumplimiento del pago de los derechos de crédito por parte del deu-

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

dor original o la propia empresa cliente.

El factoring y la empresa cliente suscriben en un contrato de promesa de cesión de derechos.

El cliente realiza cesiones de carteras documentadas con facturas, contrarecibos, talones de embarque o títulos de crédito, medianamente mediante un contrato de cesión de derechos.

El factoring notifica a los deudores de la cartera que ésta ha sido cedida a el factoring.

Al vencimiento de la cartera, el Factoring se presenta a cobrar el valor de la misma con cada uno de los deudores. Por los montos anticipados y durante el período de vigencia de éstos, el factoring cobra un costo de acuerdo a la situación del mercado financiero; así mismo por los servicios administrativos derivados de la administración, custodia y cobranza de la cartera, cobra un honorario a la empresa cliente.

En este tipo de operación se otorga un aforo o reserva para imprevistos, generalmente de un 20% entregando a la empresa cliente un 80%; esto es que sirve de garantía en caso de que existan devoluciones, rebajas o cualquier tipo de deducciones en el valor original de la cartera. Al cobro se le devuelve al cliente la cantidad que quedo en garantía disminuida, en su caso, de las deducciones mencionadas.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

FACTORIZAR CON RECURSO CON PLAZO ADICIONAL AL COMPRADOR:

La empresa cuenta entre su cartera de clientes a empresas distribuidoras de sus productos, mismas que los distribuyen a su vez a los consumidores finales.

Las mencionadas empresas distribuidoras, debido al ciclo comercial del mercado, requieren de mayor plazo de crédito por parte del productor, para poder hacer frente a la demanda de sus clientes y tener los suficientes recursos para seguir operando durante el periodo anterior a la recuperación de sus ventas.

Mediante un mecanismo de factoring, las empresas distribuidoras pueden tener acceso a un plazo adicional de crédito que les permita operar en condiciones normales y la empresa cobraría anticipadamente las cuentas por cobrar generadas por éstas.

La empresa y el factoraje, contratarían un sistema de factoring con recurso, mediante el cual la primera cedería los derechos de la cartera proveniente de sus principales distribuidores.

El costo financiero correspondiente al plazo adicional otorgado al distribuidor está documentado con un pagaré que firmará cada uno de los distribuidores y contemplará un costo financiero igual al anterior que será absorbido por estos últimos y liquidado al vencimiento. El plazo adicional que se otorga a cada distribuidor no debe ser mayor de 60 días.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

MECANICA OPERATIVA:

La empresa cede al factoring las cuentas por cobrar que tenga con sus clientes, documentada con pagares y éstos les serán liquidados al 100%, al vencimiento del adeudo, la empresa liquida a el factoring, los intereses generados durante este plazo en forma mensual vencida. A partir del vencimiento del documento, se dará inicio el plazo adicional al distribuidor de conformidad con todas las partes involucradas; al vencimiento de este plazo adicional, el factoring se presenta al cobro del documento más los intereses generados durante el periodo con cada uno de los distribuidores.

RENTIFICIOS PARA LA EMPRESA CONTRATANTE:

--Obtiene liquidez inmediata y disminuye sus días, al cobrar anticipadamente sus cuentas por cobrar.

--Abate los costos financieros generados por la morosidad recurrente de los clientes, en virtud de que éstos cargarán con el costo financiero del periodo posterior al vencimiento original del pagaré.

--Al tiempo que ejerce un mecanismo de presión para obtener el pago oportuno de sus cuentas por cobrar, coadyuva para que los clientes obtengan una línea de crédito.

--Libera a las líneas de crédito de los clientes pudiendo colocar mayor volumen de los productos, sin alterar las políticas de crédito de cada empresa.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

BENEFICIOS PARA EL DISTRIBUIDOR:

--Por medio de la empresa contratante, el distribuidor obtiene una línea de crédito a una tasa preferente, sin que esta tenga que realizar ningún trámite con alguna institución financiera.

--Permite abastecerse de los productos de la empresa contratante oportunamente para cubrir las demandas de los clientes.

--Le facilita la negociación de las condiciones de venta con sus propios clientes, participar en concursos de gobierno y mayor margen de operaciones ya que tiene un soporte económico.

FACTORIZAR CON INCURSO CON MANDATO DE COBRANZA O COBRANZA DELEGADA

Es la operación de compra de cartera vigente en la que el factoring mantiene el recurso con la empresa cliente para solicitarle el reembolso de las cantidades de dinero anticipadas, en el caso de incumplimiento del pago de los derechos de crédito por parte del deudor original o la propia empresa cliente.

El factoring y la empresa cliente suscribe un contrato de promesa de cesión de derechos y en adición a éste, un contrato de mandato mediante el cual, el factoring (*mandante*), instruye a la empresa cliente (*mandatario*) para que realice la cobranza de la cartera que corresponda. *En estas operaciones se suscribe un pagaré por el monto de la línea o bien por cada una de las operaciones que se realizan, como garantía adicional ante la imposibilidad de cobro.*

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

En este tipo de factoraje el cliente realiza las cesiones de la cartera, respaldada con:

- RELACION CON LA DESCRIPCION DE TODA LA CARTERA CEDIDA.
- COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LA CARTERA.
- DOCUMENTACION ORIGINAL QUE PERMANECE EN CUSTODIA DEL FACTORING HASTA DOS DIAS ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, FECHA EN QUE EL CLIENTE LA OBTIENE PARA SU COBRO. ESTA AL VENCIMIENTO ES LIQUIDADADA A EL FACTORING, POR LA EMPRESA CLIENTE DE LAS SIGUIENTES

FORMAS:

- Con cheque propio de la empresa cliente.
- Con los propios cheques de los deudores de la empresa cliente.
- Con un depósito en una cuenta concentradora del factoring.
(en este caso el cliente entrega a el factoring, la ficha de depósito acompañada de una relación con la descripción de los cobros efectuados por la empresa cliente).

~~No se efectúa la notificación a los compradores en estas operaciones.~~

Por los montos anticipados y durante el período de vigencia de éstos, el factoring cobra un costo financiero de acuerdo con la situación del mercado financiero; así mismo, por los servicios administrativos derivados de la administración, custodia y cobranza de la cartera, cobra un honorario a la empresa cliente.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

En estas operaciones se anticipa al cliente generalmente al 100% del valor de la cartera, en virtud de que al afectar éste directamente, la cobranza no afecta al factoring en cuestión de que exista la posibilidad de que deduzca el valor original de la cartera.

FACTORING SIN RECURSO:

El factoring sin recurso o factoring puro, es la operación de compra de cartera vigente en firme y sin vía de regreso para el cedente, en la cual la empresa de factoraje absorbe el riesgo ante la eventual falta de pago por parte del deudor original, salvo aquellas ocasiones en que el impago o las deducciones a los montos originalmente considerados sean por causas inherentes a la empresa cliente, en las cuales ésta devolverá a el factoring, las cantidades correspondientes.

El factoring y la empresa cliente suscriben un contrato de promesa de cesión de derechos por operaciones de factoraje sin recurso.

El cliente realiza cesiones de cartera documentada con facturas, contrarecibos, talones de embarque o títulos de crédito, mediante un contrato de cesión de derechos bajo la modalidad de factoring sin recurso.

El factoring notifica a los deudores de la empresa cliente, que la cartera a favor de ésta última, le ha sido cedida. Cabe hacer

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

mención que por lo regular no todas las empresas de factoraje dan aviso a dichos deudores por lo que muchas veces se ocasionan fraudes para esas empresas del sector financiero.

Al vencimiento de la cartera, el factoraje se presenta a cobrar el valor de la misma con cada uno de los deudores; por los comentado en el párrafo anterior es cuando la empresa de factoraje se da cuenta que el deudor no existe o que la documentación es falsa.

Por los montos y durante el periodo de vigencia de éstos, el factoring cobra un costo financiero de acuerdo con la situación del mercado financiero; así mismo por los servicios administrativos derivados de la administración, custodia y cobranza de la cartera cedida cobra un honorario a la empresa presa cliente.

MECÁNICA DE CONTRATACION Y COSTO DEL FACTORING:

Para iniciar con esta operación, el empresario, en esta etapa llamado prospecto, sólo requiere llenar una solicitud de línea de factoraje a la empresa factor de su preferencia, anexando los mismos documentos que generalmente envía a las instituciones de crédito, con la gran ventaja de lograr una respuesta en un plazo no mayor de quince días.

Cabe mencionar dos elementos esenciales:

-- Una lista de los clientes que desea vender, ya que a diferen-

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

cia de un crédito bancario, el factoring depende, para cobrar, del criterio con que el empresario seleccionó a sus clientes (compradores) y a la documentación, facturas, contrarecibos o títulos de crédito que son los medios, que segregados de los demás activos, por si solos cubrirían el dinero entregado al prospecto (cedente) y que ya habrán pasado a ser, jurídicamente, propiedad del factoring.

-- La persona que contrate con el factoring tiene que contar con las facultades suficientes de dominio, ya que la operación de factoring, es en esencia, una operación de compraventa de derechos, de ahí que sean necesarios tales poderes para comprometerse a firmar los contratos respectivos.

AUTORIZACION DE LA LINEA DE FACTORAJE:

Una vez que la solicitud de factoraje se ha recibido, con toda la documentación necesaria, el Factoring la presenta a uno de sus comités, quien determinará la viabilidad de la operación.

El resultado de la solicitud, como ya antes lo señalamos, se regularizara en un plazo perentorio, lo que da al empresario la oportunidad, para resolver y planear su futuro financiero.

Como se señalo anteriormente, el factoring presenta la solicitud de la empresa interesada al comité de carteras, el cual sera quien de la autorización para abrir la línea de crédito y para eso se

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

basa en ciertos criterios, los cuales son, entre otros, los siguientes:

--DE LA CARTERA:

- Calidad de la cartera que esta cediendo la empresa cliente
- Calidad del producto
- Politica sana de ventas
- Cartera repetitiva
- Clientela diversificada
- Rotación de la cartera
- Distribución geográfica de los compradores
- Importes de devoluciones, rebajas y descuentos
- Importe de las ventas
- Número de facturas
- Venta de subsidiarias, accionistas, etc.
- Seriedad en las entregas
- Ventas crecientes
- Competitividad de su producto

-DEL SOLICITANTE:

- Prestigio en el medio en que se desenvuelve
- Experiencia en el ramo
- Solvencia y moralidad
- Dinamismo de la administración
- Solidez de las relaciones laborales

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

- Política sana de capitalización
- Actualización de activos fijos
- Política de protección contra riesgos
- Políticas de compra
- Políticas de pagos a proveedores

Cabe señalar que la empresa de factoring está dispuesta a estudiar a cualquier empresa, no importa su giro o posición en el mercado, siempre adaptándose a sus necesidades, dentro de sus objetivos y políticas de operación.

CONTRATO NORMATIVO:

La aprobación de la línea de factoraje y sus condiciones, son inmediatamente informadas al prospecto; una vez aceptadas por éste, se procede a elaborar y firmar, lo que en el medio se conoce como contrato normativo.

Este contrato, también llamado preliminar o de promesa de cesión, es el instrumento jurídico, que en el transcurso generalmente de un año, regula la relación del prospecto, en esta etapa llamado cedente y el factoring. En el se establecerán las bases de operación, obligando a las partes una serie numerosa e indefinida de contratos llamados definitivos y que no son otros que los contratos de cesión.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

Por el hecho de firmar el contrato, el factoring adquiere la obligación de respetar la línea de crédito por el periodo del contrato, siempre que el cedente cumpla con las estipulaciones que marca el mismo contrato.

En este contrato no se adquiere ni se trasmite la propiedad de las cuentas por cobrar, todo ello surgirá en la firma de los contratos específicos de cesión. La firma del contrato y de los contratos de cesión, exige por parte de los representantes del cedente, que éstos tengan facultades de actos de dominio, como antes se señaló.

V.- ASPECTOS CONTABLES

CATALOGO DE CUENTAS

El artículo 52 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, establece que, "Todo acto o contrato que signifique variación en el activo o en el pasivo de una organización auxiliar de crédito, que implique obligación inmediata o contingente, deberá ser registrada en la contabilidad".

De acuerdo con lo anterior y con el objeto de unificar el registro contable de sus operaciones y la formulación y presentación de sus estados financieros, la Comisión Nacional Bancaria hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, implanto mediante la circular No. 1096

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

de fecha 19 de noviembre de 1990, un catálogo de cuentas obligatorio para todas las empresas de factoraje financiero, el cual se divide en seis grupos de cuentas de registro, que son las siguientes:

GRUPO	CONCEPTO
01	ACTIVO
02	PASIVO
03	RESERVAS DE ACTIVO Y PASIVO
04	CAPITAL
51 Y 52	CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORAS Y ACREEDORAS.
06	CUENTAS DE ORDEN

Dentro del primer grupo se contemplan las cuentas que clasifican como se indica a continuación:

- LAS DISPONIBILIDADES MONETARIAS DE LA EMPRESA.
- LA CARTERA DE VALORES.

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito en su artículo 45-A, fracción V, permite a las empresas de factoraje financiero, adquirir los valores que al efecto apruebe la Comisión Nacional de Valores, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores*. Por consiguiente, el grupo de cuentas y subcuentas establecido para

PREVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

el registro de esas inversiones, se diseño de tal manera que se ape-
gue a dicha disposición.

* EN ABRIL DE 1975 LAS COMISIONES NACIONALES Tanto BANCARIA COMO DE VALORES SE FUSIONAN PARA CREAR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. SU LEY SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE ABRIL DE 1975.

-CARTERA DE FACTORAJE

Se considera el principal rubro de inversión por tratarse de la acti-
vidad preponderante para la cual fueron autorizadas esas organizacio-
nes. En esta, se registran el importe total de los contratos de la
naturaleza que se celebren, con abono a la cuenta que se refiere,
por el pago o anticipo al cedente.

El plazo de tolerancia para traspasar los documentos y adeudos vencí-
dos a la cuenta de cartera vencida, será de 15 días, para lo cual se
deberá considerar las características que se hayan pactado en el con-
trato, referente a la responsabilidad de pago de los derechos del
crédito, ya sea con recurso o sin el, debiendo registrar estas opera-
ciones en las subcuentas que para el efecto establece el catálogo.

-VALORES MUEBLES E INMUEBLES

-CARGOS DIFERIDOS

El segundo grupo se forma con el propósito de clasificar los diver-
sos pasivos que las empresas de factoraje financiero pueden contraer
en los términos de la Ley, atendiendo el origen y la naturaleza de
las mismas.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

Este grupo se clasifica en :

- CAPTACION DE RECURSOS DEL PUBLICO EN GENERAL.
- PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, DE SEGUROS Y FIANZAS
- OTROS DEPÓSITOS Y OBLIGACIONES DIVERSAS
- CREDITOS DIFERIDOS

Las cuentas de resultados (grupo 51 y 52) tienen como propósito que se vigile y supervise el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de la autoridad hacendaria y se han clasificado tomando como base el origen de las operaciones.

En el catálogo de cuentas se incluyen instrucciones específicas para el manejo de las cuentas, en aquellos casos en los que se estima necesario, destacando las operaciones en las que los clientes queden obligados solidariamente con el deudor.

Así mismo, para establecer el grado de liquidez de estas organizaciones, se contemplan cuentas para el control de vencimientos de la cartera de factoraje de los pasivos.

Las cuentas más comunes para el registro de las operaciones de factoraje financiero son:

CARTERA DE FACTORAJE

Esta se divide en:

01.- con RECURSO 02.- sin RECURSO

Esta cuenta se cargará por las cuentas por cobrar adquiridas, considerando en monto total de operaciones, esto es, en caso de intereses cobrados por descuento, el valor nominal del documento y en el caso

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

de intereses al vencimiento, la suma del valor nominal más intereses también se debe considerar el aforo.

Se abona por los documentos cobrados, por la cartera vencida que tenga una antigüedad mayor de 15 días; por la cartera vencida en refectoraje y por la cartera dada en descuento en préstamos bancarios.

ACREEDORES DIVERSOS

Esta cuenta se divide en:

Otros acreedores
Aforo por Factoraje

Se carga por la devolución de aforo al cliente y se abona por el aforo que se le retiene al cliente por celebrarse la cesión.

INTERESES POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE FACTORAJE

Esta cuenta se divide en:

De cartera de factoraje
Bancos.

Se abona por el pago a los clientes por las cuentas por cobrar cedidas y se carga por los cobros realizados.

COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

En la cartera de factoraje.

Esta cuenta se abona por las comisiones cobradas por anticipado, por la cobranza de las cuentas por cobrar cedidas y se carga periódicamente o cuando se realice el cobro de la cesión.

INTERESES POR OPERACIONES DE FACTORAJE

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

Esta cuenta se divide en:

Por servicios de administración.

Por asesoría y cobranza.

Por asesoría, asistencia técnica y otros servicios

Esta cuenta se abonará por las comisiones cobradas por los servicios señalados al momento del cobro de la cesión o de su traspaso de comisiones cobradas por anticipado, a excepción de las señaladas en la subcuenta 03, las cuales serán se registrarán a su cobro, aun y cuando sea por anticipado.

Las operaciones anteriores, repercuten directamente en el registro de las siguientes cuentas de orden:

VALORES EN ADMINISTRACION Y COBRANZA

Se cargará por la cartera de factoraje adquirida, en la que el factor realizará la administración y cobranza directamente.

DEPÓSITO DE VALORES EN ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Se abona por la cartera de factoraje adquirida, en la que el factor realizará la administración y cobranza directamente.

OPERACIONES ESPECIALES DE FACTORAJE

Aparte del factoraje con clientes comerciales, empresas de servicios, constructoras e industriales, también se dan operaciones entre empresas de factoraje financiero, las cuales pueden ser:

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

REFACTORAJE FINANCIERO: Esta operación se realiza cuando una empresa de factoraje financiero, cede a otra empresa de factoraje, las cuentas por cobrar adquiridas mediante la firma de un contrato, el cual puede ser con o sin recurso.

FACTORAJE SINDICADO: Este tipo de operación se presenta cuando una empresa de factoraje, debido a su poco capital de operación, no puede hacer frente a la cesión de un cliente y no quiere solicitar autorización a la secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que cede el sobrante a otra empresa de factoraje, reservándose la administración y cobranza de lo cedido.

CUENTAS DE REGISTRO:

Para el registro de las operaciones de refactoraje adquiridas, se utilizan las siguientes cuentas de registro:

POR LA ADQUISICIÓN:

CARTERA ADQUIRIDA EN REFACTORAJE

con recurso y sin recurso

ACREEDORES DIVERSOS

OTROS ACREEDORES (por el aforo)

INTERESES POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE FACTORAJE
EN LA CARTERA DE FACTORAJE.
con o sin recurso.

POR EL COBRO:

INTERESES POR OPERACIONES DE FACTORAJE.

INTERESES POR OPERACIONES DE REFACTORAJE.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la actividad)

Para el factoraje sindicado se utilizan las siguientes cuentas:

AL ADQUIRIRSE:

CARTERA DE FACTORAJE SINDICADO.
con o sin recurso.

ACREEDORES DIVERSOS
OTROS ACREEDORES (por el aforo)

INTERESES POR DEVENGAR POR OPERACIONES DE FACTORAJE,
EN FACTORAJE SINDICADO.

AL COBRO:

INTERESES POR OPERACIONES DE FACTORAJE,
EN FACTORAJE SINDICADO con o sin recurso.

Al cederse cartera de factoraje en refactoraje, se afectaran las siguientes cuentas:

OPERACIONES EN REFACTORAJE CON RECURSOS (cargo).

REFACTORAJE CONCERTADO CON RECURSOS (abono).

OPERACIONES EN REFACTORAJE SIN RECURSOS (cargo o abono).

FONDO POR MEDIO DE PRESTAMOS BANCARIOS CON ENDOSO DE CARTERA Y GARANTIAS PRENDARIAS

La principal fuente de recursos para adquirir cartera de factoraje es la concedida por las instituciones de crédito, las cuales le conceden préstamos a las empresas, principalmente por las siguientes líneas de crédito:

- 1.- LINEA DE CRÉDITO SIMPLE (P.Q. Y P.R.).
- 2.- CRÉDITO CON GARANTÍA PRENDARIA.
- 3.- DESCUENTO DE CARTERA DE FACTORAJE.

El registro contable se registra en las siguientes cuentas:

PRESTAMOS DEL BANCO.
Del país o del extranjero

REVISIÓN FISCAL A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la actividad)

Se carga por las amortizaciones a los créditos concedidos por los bancos.

Se abona por los créditos concedidos por los bancos, ya sea por la línea de crédito simple o con garantía prendaria.

Las cuentas de orden son las siguientes:

TÍTULOS DESCONTADOS EN NUESTRO ENDOSO, EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO, DE SEGUROS Y FIANZAS.

Se carga por la cartera descontada.

Se abona por la cartera cobrada por el banco.

DEPOSITANTE DE VALORES EN ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Es la contracuenta de la anterior.

CRÉDITOS ADQUIRIDOS EN FACTORAJE OTORGADOS EN PRENDA A INSTITUCIONES CRÉDITO, SEGUROS Y FIANZAS.

Se carga la cartera dada como garantía prendaria por el crédito adquirido.

Se abona al liquidar el préstamo de la institución respectiva.

CRÉDITOS ADQUIRIDOS EN FACTORAJE OTORGADOS EN PRENDA A INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SEGUROS Y FIANZAS.

OTRAS CUENTAS DE REGISTRO DE CARTERA DE FACTORAJE

CUENTAS DE BALANCE:

CARTERA VENCIDA.

Se abona al cobro de la cartera de factoraje o al autorizarse su castigo.

Se carga de la cartera cuya fecha de vencimiento, tiene una antigüedad mayor de 15 días.

ESTIMACIÓN DE CARTERA Y OTROS ADEUDOS.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

Se carga por los castigos autorizados o por el cobro de la cartera estimada.

Se abona por la estimación autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CUENTAS DE ORDEN:

CONTRATOS DE PROMESA DE FACTORAJE (cargo).

ACREEDORES POR PROMESA DE FACTORAJE (abono).

APERTURA DE CONTRATOS DE DERECHO DE CRÉDITO (abono).

VI.- REVISIONES FISCALES.

AGRUPACION DE CUENTAS Y PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS.

Las empresas de factoraje financiero, como organización auxiliar de crédito, deberán practicar sus estados financieros al día último de cada mes y publicarlos dentro del mes siguiente al de su fecha.

Lo anterior, queda establecido en el artículo 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, que a su vez faculta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que establezca la forma y términos en que deberán presentar y publicar sus estados financieros mensuales y anuales.

Con base en lo anterior, forman parte del catálogo de cuentas para empresas de factoraje, las reglas de agrupación y los formatos de estados financieros que obedecen a la especial estructura y a las necesidades características de información y control que son peculiares de las organizaciones auxiliares.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES

Para el ejercicio de 1991 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, implanto para las empresas de factoraje y demás empresas del sector financiero el tener que ser dictaminadas por contador público autorizado y este a su vez tenía que presentar ante la propia Secretaría el dictamen correspondiente, dando su punto de vista sobre los estados financieros de las empresas del sector financiero y sus movimientos para efectos fiscales y estos a su vez serían revisados por personal de la propia Secretaría.

Derivado de lo anterior se señala el dictamen que se presenta para el ejercicio de 1993 en disco magnético y que consta de 25 archivos los cuales son:

DATOS DE IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE:
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE
DOMICILIO FISCAL:
CALLE NUMERO EXTERIOR INTERIOR
COLONIA
CIUDAD O POBLACION
DELEGACION O MUNICIPIO
CODIGO POSTAL
ESTADO
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES
REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE
R.F.C. DEL REPRESENTANTE
CARGO DEL REPRESENTANTE

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

CONTADOR PUBLICO:
NOMBRE DEL CONTADOR
R.F.C. DEL CONTADOR
NUMERO DE REGISTRO
R.F.C. DEL DESPACHO
COLEGIO A QUE PERTENECE

DATOS A PROPORCIONAR

DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN

FRACCION I
FRACCION II
FRACCION III
FRACCION IV
OPTATIVO
EJERCICIO FISCAL
INGRESOS ACUMULABLES
DEDUCCIONES
RESULTADO FISCAL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA
CAPITAL CONTABLE
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES
INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A.
I.V.A. CAUSADO
I.V.A. ACREDITADO
IMPTO. ESPECIAL SOBRE PROD. Y SERV.
IMPUESTO DE IMPORTACION
IMPUESTO DE EXPORTACION

BASE IMPUESTO AL ACTIVO
IMPUESTO AL ACTIVO
PROMEDIO MENSUAL DE TRAB.
P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES
EN EL EJERCICIO

PRIMER DICTAMEN
PARAESTATAL
INDUSTRIA MAQUILADORA
SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE

NOMBRE DE SECTOR ECONOMICO

SERVICIOS
FINANCIEROS
INMOBILIARIOS
ALQUILER DE
BIENES MUEBLES

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
 (desde el punto de vista de la actividad)

nombre de la empresa que se dictamina

**1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 Y 1992**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 Y 1992	
	ACTIVO DISPONIBLE	
00000100	CAJA	
EF000110	DEPOSITOS EN BANCO DE MEXICO	
00000120	BANCOS DEL PAIS	
00000130	OTRAS DISPONIBILIDADES	
A0000010	TOTAL	
	INVERSIONES EN VALORES	
00000140	VALORES GUBERNAMENTALES NOTA	
00000150	ACCIONES NOTA	
00000160	VALORES DE RENTA FIJA	
00000170	INCREMENTO POR REVALORIZACION DE VALORES	
A0000020	SUMA	
00000180	MENOS ESTIMACION POR BAJA DE VALORES	
A0000030	TOTAL	
	INVERSIONES EN CREDITO	
00000190	DESCUENTOS	
00000200	PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PRENDARIOS	
00000210	PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES INDUSTRIALES	
00000220	PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO	
00000230	PRESTAMOS REFACCIONARIOS	
00000240	PRESTAMOS CON GARANTIA INMOBILIARIA	
A0000040	TOTAL	

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la actividad)

OTROS ACTIVOS

00000281 MERCANCIAS
00000300 AMORTIZACIONES Y CREDITOS VENCIDOS NETO
00000310 DEUDORES DIVERGOS NETO
00000320 VALORES MUEBLES E INMUEBLES ADJUDICADOS
NETO NOTA
00000330 OTRAS INVERSIONES NETO

A0000050 TOTAL

PROPIEDADES Y EQUIPO

00000350 MOBILIARIO Y EQUIPO NETO NOTA
00000360 ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS O CONEXOS NETO NOTA
00000361 MAS INCREMENTO POR REVALORIZACION
A0000060 SUMA
EF000362 ACCIONES DE INMOBILIARIAS NETO NOTA
EF000363 INCREMENTO POR REVALORIZACION
DE ACCIONES INMOBILIARIAS
00000370 INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS Y A
OTROS SERVICIOS NETO
00000371 MAQUINARIA Y EQUIPO DE BODEGAS Y DE
PLANTAS DE TRANSFORMACION NETO

A0000070 TOTAL

00000380 CARGOS DIFERIDOS NETO NOTA

A0000080 SUMA DEL ACTIVO

PASIVO

00000520 OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA
EF000555 PAPEL COMERCIAL EN CIRCULACION NOTA
00000556 PAGARES FINANCIEROS EN CIRCULACION NOTA
00000570 OTRAS OBLIGACIONES A PLAZO
00000580 PRESTAMOS DE BANCOS
00000601 PRESTAMOS DE SOCIOS
00000641 ACREEDORES POR OPERACIONES COMERCIALES
00000650 OTROS DEPOSITOS Y OBLIGACIONES
00000670 RESERVAS Y PROVISIONES PARA OBLIGACIONES
DIVERSAS
00000680 CREDITOS DIFERIDOS

A0000090 SUMA EL PASIVO

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

CAPITAL CONTABLE

00000710	CAPITAL FIJO NOTA
00000711	CAPITAL VARIABLE
A0000100	SUMA
	MENOS
00000720	CAPITAL FIJO NO EXHIBIDO
00000721	CAPITAL VARIABLE NO EXHIBIDO
A0000110	SUMA
A0000120	CAPITAL PAGADO
	UTILIDADES ACUMULADAS
00000730	RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS
00000740	UTILIDADES POR APLICAR
00000750	PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES
00000760	UTILIDAD EN EL EJERCICIO DE 1992 NOTA
00000770	PERDIDA EN EL EJERCICIO DE
A0000130	TOTAL
	SUPERAVIT POR REVALUACION
00000780	SUPERAVIT POR REVALUACION DE VALORES DE CARTERA
00000781	SUPERAVIT POR REVALUACION DE ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O CONEXOS
00000782	SUPERAVIT POR REVALUACION DE INMUEBLES
EF000784	SUPERAVIT POR REVALUACION DE ACCIONES DE INMOBILIARIAS
A0000140	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL
A0000150	TOTAL
00000790	RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO
A0000160	SUMA EL CAPITAL CONTABLE
A0000170	SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL
00000800	CUENTAS DE ORDEN
00000810	TITULOS DESCONTADOS CON NUESTRO ENDOSO
EF000830	AVALES OTORGADOS
00000840	OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES
00000850	BIENES EN MANDATO
00000860	BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION
00000860	CUENTAS DE REGISTRO

LAS NOTAS DESCRITAS SON PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE
2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS
EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 Y 1992

INDICE	CONCEPTO	
	ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 Y 1992	1993
	INGRESOS FINANCIEROS	
00000900	INTERESES COBRADOS	
EF000901	INTERESES COBRADOS SOBRE DEPOSITOS Y VALORES	
EF000902	INTERESES SOBRE OPERACIONES DE CREDITO	
00000905	DIVIDENDOS	
00000910	CAMBIOS	
00000915	COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS	
B0000010	TOTAL	
	INGRESOS POR OPERACIONES COMERCIALES	
00000916	VENTAS	
00000917	OTROS RENGLONES DE PRODUCTOS DEL DEPARTAMENTO ESPECIAL	
B0000020	TOTAL	
B0000030	TOTAL DE INGRESOS	
	MENOS:	
	COSTO FINANCIERO	
00000920	INTERESES PAGADOS	
00000925	COMISIONES Y PREMIOS PAGADOS	
00000926	CAMBIOS PERDIDA	
B0000040	TOTAL	
	GASTOS POR OPERACIONES COMERCIALES	
00000927	COSTO DE VENTAS	
00000928	OTROS RENGLONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO ESPECIAL	
B0000050	TOTAL	

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

80000060 TOTAL DE COSTO Y GASTOS

80000070 SUBTOTAL

MENOS:

GASTOS DE OPERACION

**00000930 REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL
PERSONAL**

00000935 REMUNERACIONES A CONSEJEROS Y COMISARIOS

00000940 OTROS HONORARIOS

00000945 RENTAS

00000950 GASTOS DE PROMOCION

00000955 CASTIGOS DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

00000960 IMPUESTOS DIVERSOS

00000965 CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL ISR

00000970 OTROS GASTOS DE OPERACION Y

ADMINISTRACION

80000080 TOTAL DE GASTOS DE OPERACION

80000090 UTILIDAD PERDIDA DE OPERACION

MAS:

**00000975 OTROS PRODUCTOS BENEFICIOS Y
RECUPERACIONES**

MENOS:

00000980 QUEBRANTOS DIVERSOS

80000100 DIFERENCIA

80000110 UTILIDAD PERDIDA ANTES DEL ISR Y PTU

MENOS:

**00000985 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS
PERSONAS MORALES**

00000989 IMPUESTO AL ACTIVO

**00000990 PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS
UTILIDADES**

00000790 UTILIDAD PERDIDA NETA

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

**3.- ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL
CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 Y 1992**

En este tipo de archivo se concentraran los cambios que ha sufrido la empresa durante el tiempo que lleva en actividad.

**4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION
FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 Y 1992**

INDICE CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION
FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 Y 1992**

FUENTES DE EFECTIVO:

**FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR LA
OPERACION:**

D0000010 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO

MAS:

**CARGOS A RESULTADOS QUE NO REQUIRIERON
DE LA UTILIZACION DE EFECTIVO**

D0000020 CASTIGOS
D0000030 QUEBRANTOS
D0000040 RESERVA PARA PENSIONES DEL PERSONAL
D0000050 DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

D0000060 TOTAL EFECTIVO GENERADO POR LAS
OPERACIONES

FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

INCREMENTO EN:

D0000070 OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA
D0000080 OTRAS OBLIGACIONES A PLAZO
D0000090 PRESTAMOS DE BANCOS

D0000100 PRESTAMOS DE SOCIOS
D0000110 ACREEDORES POR OPERACIONES COMERCIALES
D0000120 CREDITOS DIFERIDOS
D0000130 CAPITAL
D0000131 RESERVA POR PRIMA SOBRE ACCIONES
D0000140 TOTAL DE FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

OTRAS FUENTES DE EFECTIVO

DISMINUCION EN:

D0000150	VALORES GUBERNAMENTALES
D0000160	ACCIONES
D0000170	PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PRENDARIOS
D0000180	PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES INDUSTRIALES
D0000190	DEUDORES DIVERSOS
D0000200	VALORES MUEBLES E INMUEBLES ADJUDICADOS
D0000210	MOBILIARIO Y EQUIPO
D0000220	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS Y A OTROS SERVICIOS
D0000230	MAQUINARIA Y EQUIPO DE BODEGAS Y DE PLANTAS DE TRANSFORMACION
D0000240	TOTAL DE OTRAS FUENTES DE EFECTIVO
D0000250	TOTAL DE FUENTES DE EFECTIVO

APLICACIONES DE EFECTIVO:

POR INVERSIONES

AUMENTO EN:

D0000300	VALORES GUBERNAMENTALES
D0000310	ACCIONES
D0000320	VALORES DE RENTA FIJA
D0000330	MOBILIARIO Y EQUIPO
D0000340	ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y CONEXOS
D0000350	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS Y A OTROS SERVICIOS
D0000361	VALORES MUEBLES E INMUEBLES ADJUDICADOS
D0000362	CARGOS DIFERIDOS
D0000363	OTRAS INVERSIONES
D0000360	TOTAL DE INVERSIONES

POR FINANCIAMIENTO OTORGADO

AUMENTO EN:

D0000370	PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PRENDARIOS
D0000380	PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES INDUSTRIALES
D0000390	PRESTAMOS DE HABILITACION Y AVIO
D0000400	PRESTAMOS REFACCIONARIOS
D0000410	PRESTAMOS CON GARANTIA INMOBILIARIA
D0000411	AMORTIZACION Y CARTERA VENCIDA
D0000420	TOTAL DE FINANCIAMIENTO OTORGADO

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

**POR PAGO DE PASIVOS:
DISMINUCION EN:**

D0000430	OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA
D0000440	OTRAS OBLIGACIONES A PLAZO
D0000450	PRESTAMOS DE BANCOS
D0000460	PRESTAMOS DE SOCIOS
D0000470	ACREEDORES POR OPERACIONES COMERCIALES
D0000480	RESERVAS Y PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS
D0000481	DIVIDENDOS PAGADOS
D0000490	TOTAL DE PASIVOS PAGAR
D0000500	TOTAL DE APLICACIONES DE EFECTIVO
D0000510	INCREMENTO NETO DEL EFECTIVO

**LAS NOTAS DESCRITAS SON PARTE INTEGRANTE
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS**

**5.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 1993 Y 1992**

CONCEPTO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En este archivo se anotan las explicaciones de diferentes puntos que puede tener los estados financieros, como puede ser: El explicar mas ampliamente algún renglón que por su naturaleza no se le entienda a simple vista o el desglosar alguna cantidad, etc.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la Autoridad)

**7.- ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS
DEL ESTADO DE RESULTADOS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 Y 1992**

INDICE

CONCEPTO

INDICE	CONCEPTO
	ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS
	ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS SUBCUENTAS DE INTERESES COBRADOS POR OPERACIONES DE FACTORAJE
	INTERESES COBRADOS POR OPERACIONES DE FACTORAJE
00520101	POR DEPOSITOS EN BANCOS DEL PAIS POR FACTORAJE
EF520102	POR FACTORAJE
EF520103	POR FACTORAJE SINDICADO
EF520104	POR OPERACIONES VENIDAS A MENOS ASEGURADAS CON GARANTIAS ADICIONALES
00520105	SOBRE INVERSIONES EN VALORES
00520106	POR DESCUENTOS
00520107	POR PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS
00520108	POR PRESTAMOS CON COLATERAL
00520109	POR PRESTAMOS PRENDARIOS
00520110	POR CREDITOS SIMPLES Y CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE
00520111	POR PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES INDUSTRIALES
00520112	POR CREDITOS DE HABILITACION O AVIO
00520113	POR CREDITOS REFACCIONARIOS
00520114	POR PRESTAMOS INMOBILIARIOS A EMPRESAS
00520116	DE PRODUCCION Y SERVICIOS POR OTROS CREDITOS CON GARANTIA INMOBILIARIA
00520118	POR PRESTAMOS AL PERSONAL DE LA INSTITUCION
00520119	POR CREDITOS VENIDOS A MENOS ASEGURADOS CON GARANTIA ADICIONAL
00520125	OTROS
00009900	TOTAL DE INTERESES COBRADOS INTERESES POR OPERACIONES DE FACTORAJE

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

**ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE INTERESES COBRADOS SOBRE DEPOSITOS
Y VALORES**

EF520401 POR DEPOSITOS
EF520405 SOBRE INVERSIONES EN VALORES
EF000901 TOTAL DE INTERESES COBRADOS SOBRE
DEPOSITOS Y VALORES

**ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE INTERESES SOBRE OPERACIONES
DE CREDITO**

EF520418 POR PRESTAMOS AL PERSONAL DE LA
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
EF520430 POR OTROS CONCEPTOS
EF000902 TOTAL DE INTERESES SOBRE OPERACIONES
DE CREDITO

**ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE DIVIDENDOS**

DIVIDENDOS

00520301 EN EFECTIVO
00520302 EN ACCIONES
EF520303 DE ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS Y CONEXOS
00520310 EN ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS O CONEXOS
00000905 TOTAL DE DIVIDENDOS

**ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE CAMBIOS**

EF520501 COMPRAVENTA DE DIVISAS
EF520504 POR VALORIZACION DE DIVISAS
EF000910 TOTAL DE CAMBIOS

**ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y
SUBCUENTAS DE COMISIONES Y PREMIOS
COBRADOS**

COMISIONES COBRADAS

00520201 POR DESCUENTOS POR SERVICIOS
DE ADMINISTRACION
00520202 POR PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS
POR SERVICIOS DE COBRANZA

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

00520203 POR PRESTAMOS CON COLATERAL
POR ABESORIA ASISTENCIA TECNICA
Y OTROS SERVICIOS
00520204 POR PRESTAMOS PRENDARIOS
00520205 POR CREDITOS SIMPLES Y CREDITOS EN
CUENTA CORRIENTE
00520206 POR PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES
INDUSTRIALES
00520207 POR CREDITOS DE HABILITACION O AVIO
00520208 POR CREDITOS REFACCIONARIOS
00520209 POR PRESTAMOS INMOBILIARIOS A EMPRESAS
DE PRODUCCION DE BIENES O SERVICIOS

00520211 POR OTROS CREDITOS CON GARANTIA
INMOBILIARIA
00520214 OTRAS

00005202 TOTAL:

OTRAS COMISIONES COBRADAS

00520402 POR OPERACIONES CONTINGENTES
00520404 POR COBRANZAS
00520407 POR ADMINISTRACION Y MANDATOS

00520412 POR ACEPTACIONES POR CUENTA DE SOCIOS
00520420 POR OTROS CONCEPTOS

00005204 TOTAL

00000915 TOTAL DE COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS

**ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y
SUBCUENTAS DE INTERESES PAGADOS**

**INTERESES PAGADOS SUJETOS A
RETENCION DEL I S R**

EF510105 POR OPERACIONES CON INSTITUCIONES
DEL EXTRANJERO
EF510110 POR DESCUENTO DE PAPEL COMERCIAL
00510121 POR PRESTAMOS DE SOCIOS
00510122 POR OPERACIONES COMERCIALES CON
PROVEEDORES

00005101 TOTAL.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

**INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A
RETENCION DEL I S R**

00510201 POR PRESTAMOS DE BANCOS Y SEGUROS
00510202 POR DESCUENTOS DE PAPEL COMERCIAL
EF610203 POR DESCUENTOS DE DERECHOS DE CREDITO
EN INSTITUCIONES DE CREDITO Y SEGUROS
00510225 DIVERSAS
00510226 POR PAGARES FINANCIEROS
00510230 POR PRESTAMOS DE SOCIOS
00510231 POR OPERACIONES COMERCIALES CON
PROVEEDORES
00005102 TOTAL

00000920 TOTAL DE INTERESES PAGADOS

**ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE COMISIONES Y PREMIOS PAGADOS**

COMISIONES PAGADAS

00511201 POR COBRANZAS
00511202 POR CREDITOS COMERCIALES
00511203 CORRETAJES

00511204 SITUACIONES
00511205 DIVERSAS
EF611206 POR APERTURA DE CREDITO
00511210 POR APERTURA DE CREDITOS
EF611211 POR COLOCACION DE PAPEL COMERCIAL

00000925 TOTAL DE COMISIONES Y PREMIOS PAGADOS

**ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS
SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE
REMUNERACIONES Y PRESTACIONES
AL PERSONAL**

REMUNERACIONES AL PERSONAL

00510501 SUELDOS A FUNCIONARIOS
00510502 GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS
00510503 SUELDOS A EMPLEADOS
00510504 GRATIFICACIONES A EMPLEADOS
00510505 TIEMPO EXTRAORDINARIO
00510506 COMPENSACION POR ANTIGUEDAD
00510507 PRIMA POR VACACIONES
00510508 PRIMA DE ANTIGUEDAD POR SEPARACION

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

00510509 INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
00510510 OTRAS
00510513 AGUINALDO
51051001 PREMIOS
51051002 SUBSIDIO PARA AUTOMOVIL
51051003 OTROS

00005105 TOTAL

PRESTACIONES AL PERSONAL

00510601 PARA EL DESARROLLO CULTURAL TECNICO
PROFESIONAL Y DEPORTIVO
00510602 IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
00510603 MEDICINAS HOSPITALES Y CLINICAS
51060301 MEDICINAS
51060302 HOSPITALES Y CLINICAS NACIONALES
00510604 CUOTA PAGADA AL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL

51060401 PATRONALES
51060402 LABORALES
00510605 SUBSIDIOS
51060501 PARA CANASTILLA Y LACTANCIA
51060502 PARA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA
NECESIDAD
51060503 PARA RENTA DE CASA HABITACION DE
EMPLEADOS CON SALARIO MINIMO BANCARIO
00510606 BENEFICIOS POR INVALIDEZ
00510607 PAGOS POR DEFUNCION
00510608 PRIMAS DEL SEGURO DE ACCIDENTES
PERSONALES
00510609 APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA
00510610 RESERVA PARA PENSIONES DE PERSONAL
00510611 UNIFORMES
00510612 PRESENTES DE ANTIGÜEDAD
00510613 DIVERSOS

00005106 TOTAL

00000930 TOTAL DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES
AL PERSONAL

**ANALISIS COMPARATIVO DE REMUNERACIONES
A CONSEJEROS Y COMISARIOS**

00005107 CONSEJEROS Y COMISARIOS

00000935 TOTAL DE REMUNERACIONES A CONSEJEROS
Y COMISARIOS

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

**ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
Y SUBSUBCUENTAS DE OTROS HONORARIOS**

OTROS HONORARIOS

00510801 POR SERVICIOS PROFESIONALES
51080101 A RESIDENTES EN EL PAIS
51080102 A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
00510802 A ASESORES
51080201 A RESIDENTES EN EL PAIS
51080202 A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
00510803 OTROS
51080301 A RESIDENTES EN EL PAIS
51080302 A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

00000840 TOTAL OTROS HONORARIOS

**ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE RENTAS PAGADAS**

00510901 DE LOCALES PARA OFICINA
00510902 DE AREAS PARA ESTACIONAMIENTO
00510903 DE EQUIPO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
00510904 DE EQUIPO
00510905 DE BODEGAS OTRAS
00510906 DE EQUIPO EN ARRENDAMIENTO PURO
00510915 OTRAS

00000845 TOTAL DE RENTAS PAGADAS

**ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE GASTOS DE PROMOCION**

00511001 PUBLICIDAD
EF511002 ARTICULOS PROMOCIONALES
00511003 ATENCIONES A CLIENTES
00511004 DIVERSOS DE EQUIPO
00511010 SUSCRIPCIONES

00000850 TOTAL DE GASTOS DE PROMOCION

**ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS
SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE CASTIGOS
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES**

CASTIGOS

00511401 TITULOS VALORES
00511402 CREDITOS OPERACIONES DE FACTORAJE

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

00511403 INTERESES CASTIGOS POR CREDITO
00511404 ADEUDOS DIVERSOS BIENES ADJUDICADOS
00511405 BIENES ADJUDICADOS
00511406 OTROS CONCEPTOS
EF511410 OTROS CONCEPTOS

00005114 TOTAL

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

DEPRECIACIONES

51150101 DE INMUEBLES
51150102 DE MOBILIARIO Y EQUIPO
51150103 DE EQUIPO COMPUTO ELECTRONICO

51150104 DE EQUIPO PERIFERICO DEL DE COMPUTO
ELECTRONICO
51150105 DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE
51150106 DE EQUIPO DE TRANSPORTE AEREO
51150107 DE GASTOS DE INSTALACION
51150108 DE EQUIPO DE BODEGAS
51150109 DE EQUIPO DE PLANTAS DE TRANSFORMACION
51150110 DE MAQUINARIA DE BODEGAS
51150111 DE MAQUINARIA DE PLANTAS DE
TRANSFORMACION
51150115 OTRAS

00511501 TOTAL

AMORTIZACIONES

51150201 DE GASTOS DE ORGANIZACION
51150202 DE GASTOS DE INSTALACION
51150203 OTRAS

00511502 TOTAL

00000955 TOTAL DE CASTIGOS DEPRECIACIONES Y
AMORTIZACIONES

**ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE IMPUESTOS DIVERSOS**

IMPUESTOS DIVERSOS

00511301 IMPUESTO DEL 1% SOBRE EROGACIONES POR
REMUNERACION AL TRABAJO PERSONAL
00511302 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la actividad)

00511303 IMPUESTO PREDIAL
00511304 CUOTAS PATRONALES I.M.S.S.
00511305 APORTACIONES S.A.R.
00511306 APORTACIONES AL INFONAVIT
00511315 OTROS

00000960 TOTAL DE IMPUESTOS DIVERSOS

**ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I S R**

00511701 CASTIGOS
00511702 GASTOS POR ATENCIONES A CLIENTES
00511703 DONATIVOS
00511704 MULTAS RECARGOS Y OTRAS SANCIONES
ADMINISTRATIVAS
00511706 AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES
00511707 RECARGOS PAGADOS AL SEGURO SOCIAL
EF511708 GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS
EROGADOS EN EL EXTRANJERO
00511709 GASTOS DE AUTOMOVILES Y AVIONES DE USO
NO INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL
NEGOCIO

00511710 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
00511715 OTROS NO ESPECIFICADOS

00000965 TOTAL DE CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA
EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
Y SUBSUBCUENTAS DE OTROS GASTOS DE
OPERACION Y ADMINISTRACION**

**OTROS GASTOS DE OPERACION
Y ADMINISTRACION**

00511101 CUOTAS
00511102 GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS
00511103 GASTOS LEGALES
00511104 GASTOS POR ASISTENCIA TECNICA Y
TECNOLOGIA RECIBIDA
51110401 DE PROVEEDORES RESIDENTES EN EL PAIS
51110402 DE PROVEEDORES RESIDENTES EN EL
EXTRANJERO
00511105 GASTOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO
51110501 DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
51110502 DE EQUIPO DE TRANSPORTE

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la actividad)

51110503 DE INMUEBLES
51110510 DE BODEGAS
51110511 DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE BODEGAS
51110512 DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PLANTAS DE
TRANSFORMACION
00511106 VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
00511107 SEGUROS
00511108 FIANZAS
00511109 DONATIVOS

00511110 SUSCRIPCIONES
00511111 CORREO TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE
COMUNICACION
00511112 MENSAJERIAS COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES
LOCALES
00511113 PAPELERIA UTILES DE ESCRITORIO Y
ARTICULOS DE COMPUTACION
00511114 ENERGIA ELECTRICA CALEFACCION Y
REFRIGERACION
00511115 DERECHOS DE AGUA Y COOPERACIONES
DIVERSAS
00511116 GASTOS Y UTILES DE ASEO
00511117 PUBLICACIONES OBLIGATORIAS
00511118 GASTOS POR ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS
A CONVENCIONES
00511119 NO ESPECIFICADOS
00511120 SEGUROS
00511122 AVALUOS

EF005111 TOTAL

INTERESES POR OPERACIONES DE REFACTORAJE

EF005121 TOTAL

**GASTOS POR RECUPERACIONES DE BIENES
ADJUDICADOS**

EF513201 COMISIONES
EF513202 TRANSPORTACION
EF513203 SEGUROS
EF513204 MANTENIMIENTO
EF513205 AVALUOS
EF513206 ALMACENAJE
EF513207 VIGILANCIA
EF513208 OTROS

EF005132 TOTAL

00000970 TOTAL DE OTROS GASTOS DE OPERACION Y
ADMINISTRACION

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

**ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS
SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE OTROS
PRODUCTOS BENEFICIOS Y RECUPERACIONES**

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

00520601 POR COMPRA VENTA DE VALORES
52060101 EN CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA
FEDERACION
52060102 EN OTROS VALORES
00520606 POR ASESORIAS ASISTENCIA TECNICA Y
OTROS SERVICIOS SIMILARES
00520608 POR VENTA DE BIENES
52060801 MOBILIARIO Y EQUIPO DESTINADO A OFICINAS
52060802 MUEBLES ADJUDICADOS EN PAGO
52060803 INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS
52060804 INMUEBLES DESTINADOS A BODEGAS O
PLANTAS DE TRANSFORMACION
52060805 INMUEBLES ADJUDICADOS EN PAGO
52060806 EQUIPO DE BODEGAS Y DE PLANTAS DE
TRANSFORMACION
00520610 NO ESPECIFICADOS OTROS CONCEPTOS

00005206 TOTAL

RECUPERACIONES

00520701 DE CREDITOS Y ADEUDOS CASTIGADOS DE
OPERACIONES Y ADEUDOS CASTIGADOS
52070101 ACUMULABLES PARA I S R
52070102 NO ACUMULABLES PARA I S R
00520702 DE BAJA DE VALORES ESTIMADA

00520705 DE I S R
00520706 OTRAS

00005207 TOTAL

00000975 TOTAL DE OTROS PRODUCTOS BENEFICIOS Y
RECUPERACIONES

**ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE QUEBRANTOS DIVERSOS**

00511601 EN VALORES REALIZADOS
00511602 EN MUEBLES E INMUEBLES VENDIDOS
00511603 AJUSTE A INVERSIONES DE LA RESERVA PARA
PENSIONES DE PERSONAL
00511604 DIVERSAS

00000980 TOTAL DE QUEBRANTOS DIVERSOS

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

**8.- ANALISIS DE CONTRIBUCIONES A CARGO
DEL
CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE
DEL
EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 1993**

IMPUESTO BASE TASA DICTAMINADO PAGADO DIFERENCIA

En este archivo se presentará las observaciones detectadas en los pagos de impuestos.

**8.1.- DECLARATORIA
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993**

CONCEPTO

DECLARATORIA

**DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ESTA RELACION INCLUYE TODAS LAS
CONTRIBUCIONES FEDERALES A QUE ESTA OBLIGADA (nombre de la empresa dictaminada)
Y QUE EN EL EJERCICIO NO SURTIO EFECTO NINGUNA AUTORIZACION, SUBSIDIO, ESTI-
MULO O EXENCION ESPECIAL.**

**8.8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES
POR PAGAR
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993**

DATOS A PROPORCIONAR

CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO	BANCO
-----------------	----------------	--------------------------	--------------

En este archivo se presentará los pagos pendientes al 31 de diciembre.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

**9.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO
CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO
QUE TERMINO 31 DE DICIEMBRE DE 1993**

INDICE	CONCEPTO
T0000010	UTILIDAD PERDIDA NETA DEL EJERCICIO
T0000020	MAS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
T0000030	MAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
T0000040	MENOS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
T0000050	MENOS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
T0000060	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
T0000070	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
T0000080	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL
T0000090	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
T0000100	RESULTADO FISCAL
	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
T0000110	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
T0000120	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES
T0000130	INTERES ACUMULABLE
T0000140	GANANCIA INFLACIONARIA
T0000150	TOTAL
	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
00005118	ISR DE LAS PERSONAS MORALES
T0000200	IMPUESTO AL ACTIVO
00005119	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES
00005140	COSTO DE VENTAS
T0000210	INTERESES DEVENGADOS A CARGO
00511701	CASTIGOS
00511702	GASTOS POR ATENCION A CLIENTES
00511703	DONATIVOS
00511704	MULTAS RECARGOS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS
00511706	AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES CONTABLES
00511707	RECARGOS PAGADOS AL IMSS
EF511708	GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EROGADOS EN EL EXTRANJERO
00511709	GASTOS DE AUTOMOVILES Y AVIONES DE USO NO INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL NEGOCIO

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

00511710 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
00511715 OTROS
00511716 QUEBRANTOS DIVERSOS
T0000220 PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
T0000230 PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES
T0000240 HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS
NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
T0000250 ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE
VALORES
T0000260 RENTAS PAGADAS POR ARRENDAMIENTO
FINANCIERO
T0000270 AMORTIZACION CONTABLE DE TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGIA

T0000280 TOTAL

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE
CONTABILIZAN EN

T0000300 COSTO DE VENTAS
T0000310 INTERESES PAGADOS SUJETOS A RETENCION
DEL ISR
T0000320 INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A RETENCION
DEL ISR
T0000330 CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL ISR

T0000340 QUEBRANTOS DIVERSOS
T0000350 OTROS HONORARIOS
T0000360 RENTAS PAGADAS

LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR

T0000370 DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

T0000400 COMPRAS
T0000410 MANO DE OBRA
T0000420 GASTOS DE FABRICACION
T0000430 INTERES DEDUCIBLE
T0000440 PERDIDA INFLACIONARIA
T0000450 PERDIDA FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
T0000461 PERDIDA FISCAL EN VENTA DE BIENES MUEBLE
T0000460 DEPRECIACION Y AMORTIZACION FISCAL
T0000470 AMORTIZACION FISCAL DE TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGIA
T0000480 DEPRECIACION FISCAL DE ARRENDAMIENTO
FINANCIERO
T0000490 CARGOS A PROVISIONES
T0000500 CARGOS A ESTIMACIONES

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

T0000510 HONORARIOS RENTAS DE PERSONAS FISICAS
QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL
EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
T0000511 IVA NO ACREDITABLE

T0000520 TOTAL

INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

T0000600 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR
T0000610 INGRESOS POR DIVIDENDOS
T0000620 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
T0000621 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MUEBLES
T0000630 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES
T0000640 CANCELACION DE ESTIMACIONES
T0000650 CANCELACION DE PROVISIONES

T0000660 TOTAL

**10.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS
DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA
EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
POR EL EJERCICIO TERMINADO EL
31 DE DICIEMBRE DE 1993**

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS
DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA
EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
POR EL EJERCICIO TERMINADO EL
31 DE DICIEMBRE DE 1993
INGRESOS OBTENIDOS SEGUN ESTADO DE
RESULTADOS DICTAMINADO

TOTAL

INGRESOS FINANCIEROS

00000900 INTERESES COBRADOS
EF000901 INTERESES COBRADOS SOBRE DEPOSITOS
Y VALORES
EF000902 INTERESES SOBRE OPERACIONES DE CREDITO
00000905 DIVIDENDOS

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

00000910 CAMBIOS UTILIDAD
00000915 COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS

U0000010 TOTAL

INGRESOS POR OPERACIONES COMERCIALES

00000916 VENTAS
00000917 OTROS RENGLONES DE PRODUCTOS DEL
DEPARTAMENTO ESPECIAL

U0000020 TOTAL

OTROS INGRESOS

00000975 OTROS PRODUCTOS BENEFICIOS Y
RECUPERACIONES

U0000030 INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE
RESULTADOS

MAS:

U0000040 GANANCIA INFLACIONARIA
U0000050 INTERESES ACUMULABLES
U0000060 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES

U0000070 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES

MENOS:

U0000080 DIVIDENDOS COBRADOS
U0000090 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR
U0000100 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES
U0000110 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
U0000120 CAMBIOS UTILIDAD

U0000130 INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

MAS:

U0000140 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR
U0000150 IMPORTACIONES
U0000160 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
Y SERVICIOS
U0000170 VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
U0000171 VENTA DE EQUIPO TERRESTRE
U0000180 VENTA DE BIENES INMUEBLES

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

MENOS:

U0000190 GANANCIA INFLACIONARIA
U0000200 INTERESES ACUMULABLES
U0000210 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES
U0000220 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
U0000221 INGRESOS EXENTOS ART. 15 LIVA

U0000230 INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO
AL VALOR AGREGADO

DESGLOSE

U0000280A LA TASA DEL 10%
U0000270A LA TASA DEL 6%
U0000280A LA TASA DEL 0%
U0000290 EXENTOS

**12.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993**

INDICE

CONCEPTO

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA 1993 1992
(CUFIN)

X0000010 SALDO INICIAL CUFIN

DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS

EJERCICIOS DE 1975 A 1988:

X0000020 RESULTADO FISCAL (TIT. II Y VII)

MENOS:

X0000030 ISR (TIT II Y VII)

X0000040 PTU

X0000050 NETO

MENOS:

X0000060 GASTOS NO DEDUCIBLES

MAS:

X0000070 PROV. Y RVAS. ART. 25 FRACC. IX Y X ISR

X0000071 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
ANTERIOR SALDO

X0000080 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

X0000090 FACTOR DE ACTUALIZACION

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

X0000100 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
ACTUALIZADA

X0000110 DIVIDENDOS COBRADOS
X0000115 FACTOR DE ACTUALIZACION

X0000120 DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS (+)

X0000130 DIVIDENDOS PAGADOS MAYO 1992
X0000135 FACTOR DE ACTUALIZACION

X0000140 DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS (-)

X0000300 SALDO CUFIN DEL EJERCICIO

X0000305 SALDO FINAL CUFIN DE 1975 A 1990
X0000310 FACTOR DE ACTUALIZACION

X0000315 SALDO CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL MES
EN QUE SE DISTRIBUYAN O PERCIBAN
DIVIDENDOS

X0000320 PAGO DE DIVIDENDOS
X0000325 COBRO DE DIVIDENDOS

X0000330 SALDO CUFIN AL MES EN QUE SE
DISTRIBUYAN O PERCIBAN DIVIDENDOS
X0000335 FACTOR DE ACTUALIZACION

X0000340 SALDO CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL MES EN
QUE SE RECIBE CUFIN POR FUSION O
ESCISION

X0000345 CUFIN RECIBIDO POR FUSION O ESCISION

X0000350 SALDO CUFIN AL MES EN QUE SE RECIBIO
CUFIN POR FUSION O ESCISION
X0000355 FACTOR DE ACTUALIZACION

X0000360 SALDO CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL MES EN
QUE SE DISTRIBUYAN O PERCIBAN
DIVIDENDOS

X0000365 PAGO DE DIVIDENDOS
X0000370 COBRO DE DIVIDENDOS

X0000375 SALDO CUFIN AL MES EN QUE SE
DISTRIBUYAN O PERCIBAN DIVIDENDOS
X0000475 FACTOR DE ACTUALIZACION

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

X0000480 SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA
EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE
TRATE

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL
NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1988 A 1993.

X0000500 RESULTADO FISCAL (TIT. II)

MENOS:

X0000510 ISR (TIT. II)
X0000520 PTU

X0000530 NETO

MENOS:

X0000540 GASTOS NO DEDUCIBLES

MAS:

X0000550 PROV. Y RVAS. ART. 25 FRACC. IX Y X ISR

X0000560 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

X0000561 FACTOR DE ACTUALIZACION A DIC. 1991
X0000562 CUFIN ACTUALIZADO A 1991

X0000563 FACTOR DE ACTUALIZACION A MAYO DE 1992

X0000564 CUFIN ACTUALIZADO A MAYO DE 1992
X0000565 CUFIN NETO A MAYO DE 1992

X0000566 DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS MAYO 1992
X0000567 SALDO CUFIN A MAYO DE 1992

X0000568 FACTOR DE ACTUALIZACION A DICIEMBRE 1992
X0000569 CUFIN ACTUALIZADO A DICIEMBRE DE 1992
X0000571 CUFIN NETO

X0000572 FACTOR DE ACTUALIZACION A MAYO 93
X0000573 CUFIN ACTUALIZADO
X0000574 DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS MAYO 1993
X0000575 SALDO CUFIN A MAYO DE 1993

X0000576 FACTOR DE ACTUALIZACION A DICIEMBRE 1993
X0000577 CUFIN NETO A DICIEMBRE DE 1993

X0000570 CUFIN TOTAL

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

ESTA TERCERA REVISIÓN
SALIDA DE LA AUTORIDAD

13.- AMORTIZACION DE PERDIDAS
DE EJERCICIOS ANTERIORES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993

CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR

AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	MONTO ORIGINAL	ACTUALIZACION ACTUALIZADA LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZADA	PERDIDA
--	-------------------	--	--------------------------	---------

En este archivo se anotaran las perdidas que haya sufrido la empresa y su actualización, su amortización conforme se lo permita la ley.

La Secretaría de Hacienda a través de su Administración Especial de auditoria revisa el trabajo realizado por el Contador Público que dictaminó la empresa y sobre su dictamen le solicita via revisión de papeles de trabajo o por oficio de solicitud, la documentación que ampare las observaciones detectadas por la autoridad.

Estas observaciones por lo general salen de la revisión del propio dictamen o por la revisión de sus papeles de trabajo en donde se hace constar por papeles del auditor que lo reviso que anomalías detecto y su efecto fiscal.

Los papeles de trabajo que comunmente se desarrollan son:

-Cédula sumaria de los pagos provisionales.

Es el papel donde se vacian las declaraciones provisionales de los impuestos a los que esta afecto la contribuyente.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

-Cédula analítica.

Es el papel de trabajo que sirve para detallar más a fondo la observación detectada por el auditor.

En este tipo de cédula se puede también hacer referencia a las diferencias que se reflejan entre las declaraciones normales presentadas por la compañía y las declaraciones complementarias, mediante las cuales modificaron algún impuesto presentado.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

DEFINICIONES

ES DE SUMA IMPORTANCIA TENER NOCION DEL TERMINO DE FACTORAJE, PARA LO CUAL SE PRESENTAN ALGUNAS DEFINICIONES DE CODIGOS Y DICCIONARIOS.

EL CODIGO DE COMERCIO (ART. 309), CONSIDERA FACTORES A LOS QUE TENGAN LA DIRECCION DE ALGUNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO FABRIL O COMERCIAL O ESTEN AUTORIZADOS PARA CONTRATAR A TODOS LOS NEGOCIOS CONCERNIENTES A DICHOS ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS, POR CUENTA Y EN NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS DE LOS MISMOS.

EL DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA DICE QUE FACTOR ES EL QUE ENTRE COMERCIANTES REALIZAN COMPRAS, VENTAS U OTROS NEGOCIOS.

EL CODIGO CIVIL ITALIANO (ART. 2230) ESTABLECE QUE ES FACTORE, (FACTOR), AQUEL QUE ES NOMBRADO POR EL PATRON PARA LA ADMINISTRACION DE UNA EMPRESA COMERCIAL; EL NOMBRAMIENTO PUEDE ESTAR LIMITADO A LA ADMINISTRACION DE UNA SEDE SECUNDARIA (sucursal) O DE UN RAMO PARTICULAR DE LA EMPRESA.

SEGUN FELIPE DE J. TENA EN SU EDICION DE DERECHO MERCANTIL MEXICANO, tomo I PAG. 367; INDICA QUE LA FIGURA JURIDICA DEL FACTOR NO ES UNA CREACION DEL DERECHO MODERNO, YA QUE FUE CONOCIDA POR LOS ROMANOS, CORRESPONDIENDO EN SUS RASGOS MAS SUSTANCIALES A LA DEL FACTORE.

AHORA BIEN LA PALABRA *INSTITORE* LA DESCRIBE GIUSEPPE FERRI EN

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

SU MANUAL DE DIRECCION COMERCIAL PAGINA 92, COMO A LA PERSONA NOMBRADA PARA ADMINISTRAR UNA EMPRESA COMERCIAL O UNA SEDE SECUNDARIA O UN RAMO PARTICULAR DE LA EMPRESA.

EN EL ANTIGUO DERECHO ROMANO LA ACCION *INSTITORIA* PERMITIA RECLAMAR DEL DUEÑO DE UNA NEGOCIACION MERCANTIL EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA PERSONA QUE SE HABIA ENCARGADO DE ADMINISTRAR (*Institor*).

EL DERECHO POSITIVO MEXICANO, NOS MENCIONA QUE POR REGLA GENERAL, SERAN OBJETOS DE CESION, TODOS LOS DERECHOS DE CREDITO.

EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR SU PARTE, ENUNCIA QUE HABRA CESION DE DERECHOS CUANDO EL ACREEDOR TRANSFIERA A OTROS LO QUE TENGA CONTRA SU DEUDOR.

EL ACREEDOR PUEDE CEDER SU DERECHO A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO DEL DEUDOR, A MENOS QUE LA CESION ESTE PROHIBIDA POR LA LEY

PARA LAS EMPRESAS DE FACTORAJE, CASAS DE BOLSA, BANCOS, GRUPOS FINANCIEROS Y ALGUNAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y REGIONALES; EL TERMINO DE FACTORAJE ES:

UN SISTEMA INTEGRAL DE APOYO FINANCIERO MEDIANTE EL CUAL UNA EMPRESA PROVEEDORA O CEDENTE, CEDE SUS CUENTAS POR COBRAR O CARTERA DE CLIENTES, AL FACTOR, OBTENIENDO A CAMBIO UN ALTO PORCENTAJE DE EFECTIVO QUE NORMALMENTE OSCILA ENTRE UN 70% Y UN 95% DE SU VALOR.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

EN CONSECUENCIA EL FACTORAJE ES UN SISTEMA INTEGRAL YA QUE DEBE HABER UN ACUERDO ENTRE EL CEDENTE Y EL FACTOR PARA ESTIPULAR DE CUALES EMPRESAS ESTAN DISPUESTAS A VENDER O A COMPRAR CARTERA Y A QUE PLAZO

EN SUMA, EL FACTORAJE SE DESCRIBE COMO FACTOR EL CUAL CONSIDERA COMO AGENTE COMERCIAL ENCARGADO DE HACER COMPRAS, VENTAS, ETC., REALIZADO POR COMERCIANTES, APODERADOS CON MANDATO PARA TRAFICAR POR CUENTA Y EN NOMBRE DEL PODERDANTE. EN LA ACTUALIDAD SE CONSIDERA AL FACTOR COMO UN EXPERTO EN ASIENTOS DE CREDITO Y COBRANZA.

CONCLUSIONES:

Podemos concluir que las empresas de factoraje para poder ser revisadas por parte de las autoridades tienen que tener un dictamen que sea exclusivo, debido a que sus operaciones tienen un sentido diferente al de una empresa comercial, o fabril en la que se tiene elementos conocidos por los propios contadores a lo que en este tipo de empresas se necesita conocer más a fondo las operaciones que realizan debido a que en ocasiones estas mismas empresas pueden esconder operaciones realizadas con cubrir:

- Lavado de dinero.
- Utilidades de otras empresas.
- Fraudes para desequilibrar al gobierno.

Es por ende que la propia Secretaría de Hacienda tiene que tener un mayor control de las mismas.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(desde el punto de vista de la autoridad)

CORRELACION DEL INDICE

CAPITULO I Y II

- Las Nuevas finanzas en México
Catherine Mansell edit. Milenio, s.a. de V.V.,
pág.. 436 a 439
- El factoraje actual en México
Folleto elaborado por la Asociación Mexicana de
Empresas de Factoraje 1989.
- Fisco Actualidades No. 224 febrero de 1994
Boletín informativo elaborado por el Instituto Mexicano
de Contadores Públicos.

CAPITULO III

- Circulares emitidas por la Asociación Mexicana de
Empresas de Factoraje.
- Artículo 45 de la Ley General de Organizaciones y
Actividades Auxiliares de Crédito.
- Manuales elaborados por Factoring Serfin, S.A.

CAPITULO IV, V Y VI

- Revista PAF no. 109 segunda quincena de abril de 1994
Editorial ECASA.
- Fisco Actualidades no. 224 febrero de 1994
Boletín informativo elaborado por el IMCP.
- Miscelánea del 28 de marzo de 1994
Diario Oficial de la Federación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
art. 7, 7A, 7B, 15, 22, 24 y demás correlacionados.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
artículos correspondientes.
- Código Fiscal de la Federación
Art. 14, 32c, 38, 42 frac. II, III, IV, 52, 58 frac. II, 84 y demás
correlacionados.
- Reglamento correspondiente al ISR, IVA
- Reglamento del CFF art. 50, 51, 53, 54.
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito
art. 45 con sus incisos correspondientes.

REVISIONES FISCALES A EMPRESAS DE FACTORAJE
(Desde el punto de vista de la auditoría)

- Catálogo cuentas Emitido por la Comisión Nacional Bancaria para empresas de factoraje.
- Circulares emitidas por la Comisión Nacional Bancaria
- Circulares emitidas por la Asociación Mexicana de Empresas de Factoraje
- Normatividad aplicada a las revisiones y liquidaciones de dictámenes para el ejercicio de 1990.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos art. 16